

LA PESTE DE 1507-08 EN MURCIA Y LORCA:
CONTAGIO Y MUERTE

JUAN FCO. JIMENEZ ALCAZAR
Universidad de Murcia

Cuando en 1504 D.^a Isabel de Castilla abandona este mundo, la Península Ibérica comienza a sufrir una crisis producida por diversos factores. En el orden político, qué duda cabe que la sucesión a la corona castellana y la detentación u ostentación del poder efectivo —sin entrar en problemática— modifica la situación general. La sequía, avenidas, hambruna, peste... serán el marco preciso a tal coyuntura, extendida hasta 1509. Es lícito hablar de trance difícil, o al menos incómodo, para el desarrollo demográfico castellano en la primera década del XVI.

La expansión vivida por Castilla desde el XV sólo se verá afectada en un grado que no conlleva un estancamiento. En un reinado demográficamente deprimido (1), una vez superadas hambre, sequía y peste, continuarán los índices poblacionales al alza.

El reino de Murcia, libre del peligro nazarí hacía unos quince años, pero con el peligro corsario berberisco presente, y en buenas relaciones con el vecino aragonés, vive un proceso de explosión económica y social. Dos grandes ciudades son focos de una inmigración considerable, coincidiendo con los mayores núcleos urbanos del reino: Murcia y Lorca. A la vez, la expansión demográfica de las encomiendas santiaguistas del No es notable, siendo la costa la zona anecuménica por excelencia (2).

(1) DOMINGUEZ ORTIZ, A. «Andalucía en la aurora de los tiempos modernos». *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1982, pp. 515-23, p. 518.

(2) PEREZ PICAZO, M. T., y LEMEUGNIR, G. *El proceso de modernización de la región murciana*. Ed. Regional, 1984, p. 63.

El comienzo de la centuria del s. XVI presencia una fuerte sequía, que se prolonga hasta 1509, en donde se produce una recuperación evidente. En la sesión del 5 de septiembre de 1508 en el concejo murciano, por ejemplo, se quiere evitar problemas con los ganados que se acercarán a herbajar esa temporada, ya que hubo beneficiosas lluvias y por lo tanto, abundante pasto (3). La crisis agraria se extiende en 1504 por dos años (4). Hambruna en el bienio 1506-07; y una epidemia de peste, la que nos ocupa, de 1507 a 1508. El año crítico es, pues, 1507 (5), cuando el panorama visualizado en Castilla llegó a sus cotas más míseras (6).

Centraremos nuestro estudio en las dos principales ciudades, Murcia y Lorca, como más representativas de lo que pudo pasar en la generalidad del territorio. La penosa falta del acta capitular del concejo lorquino de 1507-08, nos oculta sucesos que trataremos de cubrir. Capitulares de ambos concejos, cartularios reales y visita de las encomiendas santiaquistas murcianas en 1507, fundamentarán las bases documentales de este estudio. No podemos saber, sólo intuir, la incidencia de estas crisis periódicas. Con los padrones militares de 1503, comprobamos que la población de la capital asciende a dos mil vecinos, la de Lorca a poco más de mil —concretamente 1.018—, la de Caravaca a doscientos, seguidas de núcleos menores como Cehegín, Mula, Val de Ricote, Cartagena, Abanilla o Jumilla (7).

(3) «Los dichos señores conçejo, por quanto se espera que este presente año vernan ganados estremeños, porque a llovido muy bien...». Archivo Municipal de Murcia (en adelante A.M.M.). Act. cap. 1507-08. Sesión 5-IX-1508. Fol. 106r.

(4) En 1504, no se inscribe ningún nuevo vecino en la capital.

MOLINA MOLINA, A. L. «Datos sobre demografía murciana a fines de la Edad Media (1475-1515)». *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XXXVI. Murcia, 179, pp. 5-19, p.17

(5) RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*. Univ. de Murcia, s.f., p. 89.

(6) El testimonio de Andrés de Bernáldez, sacerdote de Los Palacios, es sobrecogedor: «...Andaban los padres e madres con lo hijos a cuestas e por las manos, muertos de hambre por los caminos, e de lugar demandado por Dios, y muchas personas murieron de hambre, y eran tantos los que pedían por Dios, que acaecía llegar cada día a una puerta veinte o treinta personas, de donde quedaron infinitos hombres en pobreza, vendido cuanto tenían para comer». BERNALDEZ, A. *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Ed. Aguilar, Marid, 1946, p. 389.

(7) A.M.M. Act. cap. 1502-03. Sesión 16-II-1503. Fol. 174v.

La proporción variaría en cuatro años por las migraciones y crecimiento ya aludidos, pero en una medida no tan fuerte como para cambiar el aspecto esbozado. La huella sería notable, no cabe duda. Pero tengamos en cuenta que «la capacidad de reacción y de recuperación de las comunidades (...) es total tras la desaparición del contagio, pudiendo afirmar que al finalizar una epidemia, el equilibrio demográfico se restaura en pocos años, a través de la eliminación del celibato, del descenso de la edad del matrimonio y del aumento de la fecundidad, paralelo al desarrollo del matrimonio en segundas nupcias» (8). Recuperación que incluso en los lugares más afectados, como en Andalucía, no tardaría más de cinco años en dar frutos positivos (9).

No es aceptado como norma dogmática el que crisis agrícola provoque el brote de un foco epidémico, aunque sí predisponga el padecimiento de cualquier enfermedad a causa de la desnutrición. En el caso de la peste 1507-08, se enmarca dentro de las que son precedidas por unas cosechas catastróficas, con resultados nefastos para el ya de por sí difícil abastecimiento. Las medidas que condenan las sacas son el único método que les resta a las autoridades locales para controlar la carestía. Otro resultado paralelo, en el que no entraremos, será el florecimiento del comercio y mercado clandestino. En Murcia, ante la licencia que el concejo otorga a unos mercaderes genoveses para llevar cereal a Los Alumbres, los regidores Lope Alonso de Lorca y Diego Hurtado se oponen aduciendo que «no consentían, porque se esperaba neçesidad en la çibdad» (10). Un memorial del concejo de Hornos, en el No santiaquista, manifiesta que a causa de la sequía «la dicha villa padescia han-

(8) RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Op. cit.*, p. 92. Añadamos en el caso concreto de los núcleos urbanos, la inmigración creciente.

(9) La incidencia en Lora del Río, por ejemplo, ofrece resultados de crecimiento negativo para el período 1496-1510 de l'28%. Y en menos de un lustro, los índices poblacionales recuperan la marcha ascendente de 1495. BORRERO FERNANDEZ, M., y PARDO RODRIGUEZ, M. L. «La población de Lora del Río a fines de la Edad Media: 1491-1534». *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1982, pp. 49-55, p. 53.

(10) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 12-IX-1506. Fol. 36r.

bre e perdiçion» (11). La fortaleza continuaba sin reparar (12), así como las caballerizas (13), debido a la «esterilidad» y «sequedad del tiempo». Datos como éstos, representativos entre otros muchos, ofrecen un prólogo de suma preocupación, y que la peste amplía hasta umbrales de auténtico patetismo.

LA PESTE: MALDICION DIVINA Y REALIDAD MUNDANA

«E hizo Yahvé llover Sodoma y Gomorra azufre y fuego de Yahvé» (14). El *Génesis* mostraba el castigo de Dios por los pecados del hombre. En cada ocasión patológica, el común popular recogía «la vieja noción semítica de identificación de enfermedad y pecado» (15). Se produce con ello una explosión del sentimiento supersticioso y mágico (16). San Roque y San Sebastián se erigen como santos protectores (17). La causa primera está clara para el hombre medieval y moderno: la «femenología religiosa» como voluntad divina (18). El «mal», como término utilizado, posee semánticamente dos significados: ausencia o negación del bien y la existencia real de la enfermedad (19).

Pero a efectos de causas segundas, conocían la frecuencia de las «visitas» no deseadas de la enfermedad. Braudel ya opuso al endémico pa-

(11) RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Op. cit.* p. 93.

(12) A.H.N. OO.MM. Manuscritos Santiago. Visita de los partidos de Segura y Murcia (1507). En adelante «Visita 1507». Fol 17.

(13) *Ibidem*, fol. 18

(14) Génesis 19, 24.

(15) SENDRAIL, A. *Historia cultural de la enfermedad*. Ed.Espasa-Calpe, Madrid, 1983, p. 240

(16) CARRERAS PANCHON, A. «Las epidemias de peste en la España del Renacimiento». *V. Cong. Nac. de la Soc. Española de Historia de la Medicina. Homenaje a Laín Entralgo*. Vol. I, Madrid, 1977, pp. 5-15, p. 13.

(17) SENDRAIL, M. *Op. cit.*, p. 230.

En todas las villas santiaguistas del reino murciano, había ermitas dedicadas a San Sebastián. RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Op. cit.*, p. 92.

(18) BALLESTEROS RODRIGUEZ, J. *La peste en Córdoba*. Diput. Prov. de Córdoba, 1982, p. 67.

(19) *Ibidem*, p. 71.

ludismo, la epidémica pestilencia (20). Pero Carreras Panchón, aprecia que la peste se establece largos espacios temporales en muchos lugares de la Península (21). No quiso con ello discutir el carácter epidémico de la peste, pero sí hacer notar que no se trataba de algo «episódico».

La falta de higiene facilita la expansión y generalización de la enfermedad. El hacinamiento del urbanismo islámico al que alude Ballestero Rodríguez para el caso cordobés (22), es extensible a los núcleos urbanos mediterráneos. Tanto Murcia como Lorca soportarán los índices más altos de afecciones del reino. El campo es la gran solución profiláctica.

Muchos son los médicos que se preocupan por escribir tratados para remediar la afección. Luis Lobera de Avila, médico real, cuando escribe a mediados del XVI su *Libro de pestilencia curativa...*, señala el motivo que posiblemente movió a la mayoría: lo redacta «porque ésta parece mas temerosa y difícil» (23).

Dos grandes corrientes de causas difusoras se dibujan. Por un lado el «aerismo». Ya desde el s. XIV, se tiene conciencia de que se deben evitar los ambientes pestilenciales para sortear un posible contagio; pero siempre se referían a lugares malolientes (24). Marsilio Ficino habla del «venenoso vapore nell'aria» (25). Lobera de Avila dice textualmente que «esto del ayre se mire mucho, porque el ayre altera nuestros cuerpos de continuo y toca en el corazón» (26). Por el otro, el «contagionismo» o contacto directo. A ello responde la medida del concejo lorqui-

(20) BRAUDEL, F. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Vol. I, p. 80.

(21) CARRERAS PANCHON, A. *Op. cit.*, p. 6.

(22) BALLESTERO RODRIGUEZ, J. *Op. cit.*, p. 109.

(23) LOBERA DE AVILA, L. *Libro de pestilencia curativo y preservativo: y de fiebres pestilenciales... Compuesto por... Luys Lobera de Avila*. (S.l.; s.i.; s.a.), fol. 1r.

(24) CARDONER PLANAS, A. «Un texto medieval acerca de la peste, desconocido hasta la fecha». *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina y Antropología Médica*. IX, Madrid, 1957, pp. 93-4, p. 93.

(25) «Venenoso vapor en el aire». FICINO, M. *Consilio entre la pestilenzia*. Ed. Capelli, Bolonia, 1983, p. 56.

(26) LOBERA DE AVILA, L. *Op. cit.*, fol. 2v.

no, que prohíbe la venta de ropa de los muertos por peste durante todo el mes de septiembre de 1508 (27).

Atendiendo a estas dos formas de propagación, los médicos proceden. Veamos a continuación, la respuesta de instituciones, médicos y particulares sobre los hechos concretos de 1507-08.

APARECE LA EPIDEMIA

El año de 1507, será reconocido por todos como «el año de la gran peste» (28). Es la epidemia que se deja sentir más profundamente desde la de 1348-50, y la más fuerte hasta la de 1596-1603 (29). Tanto es así, que el médico Martínez de Leiva recuerda en 1597 la epidemia de noventa años antes como algo terrible (30). Los inicios de la epidemia se manifiestan en el litoral gaditano alrededor de enero de 1507, extendiéndose a primeros de febrero a Sevilla, donde a partir del 17 del dicho mes, cesan los cabildos de su concejo (31). Como corresponde a una epidemia que se precie de tal, continuando con Bernáldez, cura de Los Palacios, mientras cesa la peste en tierras andaluzas occidentales (32) «ansi como fuego que va tras lo seco, se comenzaba de encender en los lugares más cercanos la pestilencia, e ansi entró en todo el Reyno de Granada, e por toda Castilla, por donde no había andado, e ansi fue esta pestilencia general y universal» (33).

(27) Archivo Municipal de Lorca (en adelante A.M.L.). Act. cap. 1508-09. Sesión 29-VIII-1508. Fol. 11v.

(28) BALLESTEROS RODRIGUEZ, J. *Op. cit.*, p. 42.

(29) VICENTE, B. «Las epidemias en Andalucía durante el siglo XVI». *V. Cong. Nac. de la Soc. Española de Historia de la Medicina. Homenaje a Laín Entralgo*. Vol. I, Madrid, 1977, pp. 351-58, p. 353.

(30) CARRERAS PANCHON, A. *Op. cit.*, p. 7.

(31) COLLANTES DE TERAN, A. *Sevilla en la Baja Edad Media*. Sevilla, 1977, p. 439.

El cura de Los Palacios recoge la fecha de 1507 como la del comienzo de la epidemia. BERNALDEZ, A. *Op. cit.*, p. 392.

(32) Aunque no del todo; aún diezma la peste a la población gaditana en octubre. COLLANTES DE TERÁN, A. *Op. cit.*, p. 439.

(33) BERNALDEZ, A. *Op. cit.*, p. 396.

Las noticias van por delante de la enfermedad. Desde luego que las autoridades intentan esconder su existencia en el territorio, incluidos los propios médicos, que bajo eufemismos desarrollan en las mentes populares un ambiente que contribuye al crecimiento del pánico colectivo (34). El miedo, inseparable de la peste (35), se manifiesta en este encubrimiento; primero, por el propio temor a padecer la enfermedad; y segundo, porque atendiendo a conclusiones anteriores, el ocultamiento de la enfermedad corresponde a guardar el buen nombre del lugar. El apeestado es pecador, y el sitio, núcleo pecaminoso. Cuando el adelantado Pedro Fajardo abandona Murcia en julio de 1507, menciona el silencio oficial acerca de la existencia de casos pestilentes en la capital, «por no infamar esta çibdad» (36). La ciudad del Segura se convertiría en una nueva Gomorra. Carreras Panchón alude a la imposibilidad de adopción de medidas profilácticas a consecuencia de este mutismo (37). Pero creo que la realidad es bien distinta; la existencia de un brote de peste es algo difícil de ocultar a las masas populares, que propagan la alarmante noticia con una rapidez inusitada. Enteradas instituciones y particulares, asistimos a las dos formas de actuación ante el mismo hecho. La reacción institucional, concejos mayormente, prevé la mejor medida preservativa —a lo que íbamos— para una ciudad, villa o aldea: cierre a cal y canto. El concejo murciano, ya en abril de 1507, ordena «que nadie, por las notiçias que hay de Granada, entre la çiudad» (38). Se regulan las penas para los infractores y se prohíbe a los mesoneros dar alojamiento a los procedentes del reino granadino (39). Para dotar de efectividad a este cierre, se establecen guardas, elegidos por Antón Ibáñez y Juan de Auñón, que serán además los ejecutores de las penas. El guarda estará en la puerta del Puente.

(34) CARRERAS PANCHÓN, A. Op. cit., p. 7.

(35) BALLESTERO RODRIGUEZ, J. Op. cit., p. 71.

(36) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 12-VII-1507. Fol. 12r.

(37) CARRERAS PANCHÓN, A. Op. cit., p. 8.

(38) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 27-IV-1507. Fol. 128v.

(39) *Ibidem*. Serán dos mil maravedíes para los infractores y medio año de destierro para los vecinos que los acojan. Los mesoneros tampoco abrirán sus puertas después de las ocho de la noche, y tomarán juramento a sus clientes para saber de dónde proceden.

Lógica medida, pues era el acceso más frecuente para los procedentes del Sur a la ciudad (40). No obstante, la ordenanza no se cumple; ello dará pie a que una veintena de días más tarde, sea repetida (41). El incumplimiento podría deberse bien a que simplemente el negocio es el negocio y el comercio es el comercio, y el mercader entra en la ciudad (42), o bien porque la peste se «huele» más cerca, y el miedo aprieta.

El primero de junio se perfecciona aún más el sistema de vigilancia, ya que hay peste en Granada, en Ecija, «en otros lugares de Castilla» y en Murcia todavía no. Nuevamente se menciona la ordenanza de prohibir la entrada y acogida a personas procedentes de lugares apestados; y ahora se ordena el cierre de las puertas de la Traición y Nueva, y de los postigos de Sto. Domingo, San Ginés, Santiago, San Miguel, «el del puente del remolino», el de los reales junto a Santa Clara, y la calle paralela al huerto del bachiller de la Cadena. Se establecerán guardas en las puertas de Orihuela, del Azoque, del Mercado, Vidrieros y del Puente. Las de Vidrieros y el Mercado se cerrarán de noche (43). Tomarán cargo del trabajo Alvaro de Arróniz y Pedro Saorín (44). Pero los guardas no querrán ir —planea la idea del contagio—, y los que iban, regresaban antes de las horas establecidas. Por ello, se establecen además de cien maravedíes de pena, cinco días preso en la sala del concejo si era «onbre de bien», porque si no, lo eran dentro de la red (45).

La segunda reacción ante la peste tras la institucional, era la particular. La importancia de la ciencia médica imponía una solución rápida: la huida. Los propios galenos recomendaban como remedio más eficaz «un

(40) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 27-IV-1507. Fol. 128r.

(41) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 15-V-1507. Fol. 133v.

(42) El propio concejo da permiso a unos mercaderes de seda sevillanos, porque «si entrasen en la çibdad, valdría la seda mas preçio e vertía provecho a la renta de su alteza e provecho a la çibdad». A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 12-VI-1507. Fol. 139v.

(43) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 1-VI-1507. Fols. 137r.-v.

(44) Ibidem.

(45) A.M.M. Act. cap. 1506-07. Sesión 8-VI-1507. Fol. 139r.

par de botas» (46): buen calzado para salir huyendo. Aceptado desde el XIV —recordemos el *Decamerón*—, la medida será el primer canon para ciencia y saber popular. El mencionado Lobera de Avila habla de «huir, pesto y lexos; bolver tarde; y escoger aquel lugar que no aya estado inficionado y esta sano de muchos dias» (47). Testimonio más directo del hecho es nuevamente el de Bernáldez: «Vide y miré esta experiencia, que de los que fuyeron de este lugar, aunque volvieron temprano, no fallecieron el diezmo de ellos, ni les tocó el mal, y de los que quedamos en pueblo, no quedaron seis personas que no se hiriesen» (48). La forma de evasión varía entre los que se pueden permitir el desplazamiento físico, y los que no pudiéndoselo permitir, lo hacen por vía de fe o de vicios (49), renaciendo en este último caso la máxima del *carpe diem*.

Cuando se marchan los más pudientes, si bien antes las medidas preservativas contribuían además de factor psicológico como remedios efectivos contra el mal (50), se podía desatar un verdadero «enloquecimiento colectivo» (51), en función de una desorganización del aparato dirigente y por qué no, por un histérico desvalimiento de las clases llanas. Ya vimos la salida del adelantado Pedro Fajardo de Murcia. Se marchaba porque conocía hacía más de un mes, la existencia de peste en la ciudad; puntualiza además casos concretos, como la muerte de «D.^a Urraca» —debería de tratarse de alguna mujer notable, ya que aparece sin distintivo, ni apelativo, ni apellido alguno que acompañe al nombre— (52). Absorbía sus competencias el corregidor Francisco de Estuñiga, y si a éste le sucedía algo, pasarían al licenciado Santisteban,

(46) DELL'MEAU, J. *El miedo en Occidente*. Ed. Taurus, Madrid, 1989, p. 175.

(47) LOBERA DE AVILA L. *Op. cit.*, fol. 2v.

(48) BERNALDEZ, A. *Op. cit.*, p. 394.

(49) CARRERAS PANCHON, A. *Op. cit.*, p. 13.

(50) DELL'MEAU J. *Op. cit.*, p. 205.

(51) *Ibidem*, p. 175.

(52) Podría tratarse de D.^a Urraca de Guzmán y Calatayud, señora del Provencio, esposa de Juan de Selva, regidor, muerto meses antes. CASCALES, F. *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*. Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980, p. 488.

regidor. Añade el documento que se marchaba «con mucho dolor y sentimiento» (53), y añadimos nosotros que con mucha prisa.

El alguacil de Murcia, Antón Pérez de Valladolid, había abandonado la ciudad con el adelantado hacia Valencia, lógico, y dejaba la vara del oficio en manos del concejo para que pusiera a otro en su lugar. El elegido será Luis de Valladolid (54). Bellot registra el paso del cortejo del marqués de los Vélez por Orihuela rumbo a Valencia, aunque según él, con fines de visita al rey, que se encontraba en la ciudad del Turia (55).

La huida se irá produciendo en escala creciente y proporcional a la amenaza de peste. Por ejemplo, una prevista visita a los términos se tiene que aplazar porque no había regidores ni jurados para efectuarla (56).

La incidencia de la enfermedad en Murcia y Lorca es dispar temporalmente. Aun viniendo la ola epidémica del occidente andaluz, la primera se vio afectada tiempo antes que la segunda. Posiblemente, las medidas surtieron mayor efecto en la ciudad del Guadalentín. No cabe duda que la viabilidad de un cierre hermético de Lorca es mayor, debido a su configuración intrínseca de la ciudad militar. Esta conclusión es posible extraerla del informe de los visitadores santiaguistas, que por aquel año se encontraban inspeccionando los partidos de Segura y Murcia. Encontrándose en Lorca, renuncian ir a la capital porque «en la dicha çibdad de Murçia, muria de pestilença, y la mayor parte de la çibdad estava huida», por lo que los censos murcianos no se visitan (57). Este hecho se produce a finales de noviembre-principios de diciembre de 1507.

(53) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 12-VII-1507. Fols. 12r-v.

(54) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 24-VII-1507. Fol. 18r.

(55) BELLOT, Mosén P. *Anales de Orihuela*. Vol. I, Orihuela, 1954, p. 502.

(56) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 26-VIII-1507. Fol. 31v.

(57) A.H.N. OO.MM. Manuscritos Santiago. Visita 1507. Fol. 288.

EL PERIODO PESTILENCIAL

Ante la alteración que sufre la vida urbana en un principio y el colapso posterior durante la efervescencia de la epidemia, los concejos intentan subsanar carencias. En Murcia se le ofrece facultad a Juan del Castillo para «que pueda regir el oficio de escrivania de los sobreacequeros» ante la necesidad que hay de escribanos en la ciudad, ya que se habían ido a causa de la peste (58). Lorca nos ofrece un caso parecido, y se le da la licencia a Juan Inglés (59), pero mientras el primero podrá ejercer como escribano normal, el segundo recibe una advertencia del concejo para que se limite a lo que se le encomendó: hacer testamento (60).

El concejo murciano también insta a los boticarios, fundamentales para el atajo de un proceso infeccioso, a que no abandonen la ciudad y la dejen desabastecida de medicinas. Reglamentan que si se van, dejen a alguien en su lugar, porque si no se atenderán a reacciones punitivas por parte del concejo (61). En la ciudad del Guadalentín, de igual forma, se le dará licencia a Juan de Gris, boticario, para que abandone el núcleo urbano y marche al campo, a un huerto de su suegro, ya que el abastecimiento lo aseguraba el maestro Rodrigo (62).

El descenso demográfico repentino a causa de los huidos necesita de elementos poblacionales que lo equilibren. Alonso Pedriñán, jurado de Murcia, pide a los regidores que cualquier vecino que viniera sano de cualquier parte, se le deje entrar (63). No había motivos para oponerse, además de ser beneficioso. Un caso pudiera representarlo el permiso

(58) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 11-IX-1507. Fol. 41r.

(59) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 1-VII-1508. Fol. 2r.

(60) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 8-VII-1508. Fol. 3v.

(61) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 24-VII-1507. Fol. 18v.

(62) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 29-VI-1508. Fol. 1v.

(63) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 17-VIII-1507. Fol. 29r.

que solicita Fernán González, clérigo, que pide al concejo que deje entrar «a una sobrina suya que viene de fuera» (64).

En plena depresión agrícola el desabastecimiento se agrava. En Murcia, el Dr. Agüera intenta paliar las carencias facilitando el paso a trajineros y carreteros. Expone ante el concejo el gran inconveniente que tienen los carreteros forasteros que llegan y no pueden pasar, a lo cual responden los regidores, estrechando aún más la entrada a la ciudad, que no entre nadie «por quanto tienen informaçion que en muchos lugares de la comarca y del reino de Toledo mueren de pestilencia y los extranjeros que aqui son venidos an pegado el mal en esta çibdad» (65). No se descuida la vigilancia. Se conservaba el sistema de guardas, con el nombramiento de unos nuevos (66). Se vuelve a repetir la ordenanza de prohibición a los bodegoneros y mesoneros, para que no tengan «a comer ni beber ni dormir ningunas gentes» (67). Se mantendrá también en los arrabales el sistema de control (68).

El encargado de efectuar obras para «taponar» la expansión de la peste será Fernán Jiménez, obrero de los adarves, a quien se le libraré la cuenta presentada por cerrar calles y puertas de los arrabales (69); se mantendrán a pesar de cualquier interés particular, por lo que se ordena que quien hubiera derribado o abierto alguna de las puertas o tapias cerradas, que las vuelva a reconstruir o cerrar a su costa (70). Otras medidas aislantes serán las que competan a los abastecimientos, en la línea del «contagionismo». En Murcia se prohíbe vender vino de una colación

(64) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 2-IX-1507. Fol. 36r.

(65) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 21-VIII-1507. Fol. 30r.

(66) Serán Diego Tomás, Juan de Valibrea, Pedro Jofré, Alvaro de Tenza y Cristóbal de Valibrea. A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 14-VIII-1507. Fol. 27r.

(67) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 21-VIII-1507. Fol. 30r.

(68) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 31-VIII-1507. Fol. 34v.

(69) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 11-IX-1507. Fol. 41r.

(70) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 21-X-1507. Fol. 57v.

en otra (71). Ya mencionamos en Lorca, la obstaculización concejil a que se vendiera ropa de los apestados (72).

Poco a poco, y conforme se desarrolla la enfermedad, se produce una alteración política en el seno del concejo murciano: aparición de una crisis anunciada. El bachiller Estúñiga, máxima autoridad en Murcia tras la marcha del adelantado, expone ante los regidores que quedan «que en Guadix, donde el tiene su casa y muger y hijos, mueren de pestilencia, e que ay dia que mueren veinte personas, e quel tiene acordado de ir a poner remedio en su casa». Los señores Murcia le instan a volver y él se compromete a regresar en veinte días (73). Una vez de regreso, un grupo de vecinos, la mayoría de ellos cuantiosos (74), presentan en sus nombres y en el del común una protesta formal, primero por su vuelta, y segundo, que ya que estaba en Murcia, se le procesará, «ya quel a hecho muchos informes y graves delitos, asi de cohechos como de llevar cosas mal llevadas». A esto, el bachiller Estúñiga apela, lo cual les sirve de bastante poco, pues el lcedo. Santisteban manda quitarle la vara del oficio (75). El testimonio que Francisco López, tendero, presenta contra él, le ofrece escaso margen de maniobra (76). Un año más tarde volverá a aparecer, para recibir residencia (77).

De los que se quedan, muchos caen. Las regidurías se ven diezmasdas. Un buen número huye, y algunos trágicamente perecen. No obstante, la maquinaria institucional continúa su marcha y encuentra con

(71) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 21-VIII-1507, Fol. 30r.

(72) Cf. *supra*, nota 27.

(73) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 9-XI-1507. Fol. 64r.

(74) Entre ellos se encuentran Diego Tomás, cuantioso de Sta. Eulalia; Pedro Fuster, de Sta. María, y Luis Carrillo, también de Sta. María. A.M.M. Leg. 1068. Alardes 1499, marzo.

(75) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 27-XI-1507. Fol. 68v.

(76) El tendero dice que se presentaron ante él Alonso de Auñón jurado, y el citado Estúñiga. Le pidieron diez ducados para beneficio de la ciudad y del adelantado. Le dieron un albalá, que rompieron más tarde, y encima lo apresaron por dos días.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 4-XII-1507. Fol. 70r.

(77) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 31-X-1508. Fol. 146r.

prontitud sustitutos que ocupan las vacantes producidas, hasta llegar a los dieciséis regidores para Murcia, establecidos desde tiempos de Juan II (78). Tal es el caso de Juan Ramírez de Segarra para el regimiento de Juan de Selva (79). Como alcalde de la huerta, Jaime de Tornel ocupa el vacío dejado por Luis Descarramad (80).

El 18 de diciembre de 1507 se produce el último cabildo de ese año; habrá nuevo ayuntamiento el 17 de enero de 1508. Y ninguno más hasta el 17 de junio. Este día se reunirán dos veces: la primera en la sala de la Corte, y la segunda, en casa de las hermanas del lco. Santisteban. En este segundo ayuntamiento, se decide que puedan entrar todos los vecinos de la ciudad, aunque vayan enfermos, pero no los forasteros, a excepción de los carreteros, que podían hacerlo desde San Antolín hasta San Francisco (81).

Pero llega la hora de renovar los oficios concejiles a finales de junio. El 23, los regidores murcianos se reúnen en concejo «a ora de las doze despues de medio dia», por supuesto fuera del recinto urbano, «en la presa del açud de la dicha çibdad, questa en el rio de Segura de la dicha çibdad, debaso de un alamo della». Se eligen los alcaldes de la huerta y el sobreacequero (82). Se decide designar allí mismo los cargos, pues entrar en la ciudad sería exponerse mucho. Los que no estuvieran presentes entrarían de igual modo en suerte (83). Tras la

(78) Para este tema: ABELLAN PEREZ, J. «El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430. Su estructura». *Miscelánea Medieval Murciana*. V, Murcia, 1980, pp. 121-58.

(79) A.M.M. Leg. 4273. Caja 3. N.º 17.

1507-IX-28. Sta. María del Campo. D.ª Juana nombra a Juan Ramírez de Segarra como regidor en Murcia, en puesto de Juan de Selva.

La recepción se produce un mes más tarde. A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 26-X-1507. Fol. 59v.

(80) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 14-IX-1507. Fol. 42r.

(81) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 17-VI-1508. Fol. 76v.

(82) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 23-VI-1508. Fol. 121r.

Como alcaldes de la huerta: Martín Cervera y Juan Vicente; como sobreacequero: Diego de Avellaneda. Fol. 122v.

(83) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 23-VI-1508. Fol. 122v.

tradicional designación de oficios, el cabildo se disuelve (84); hasta el 4 de julio no vuelve a producirse otro cabildo, bajo la presidencia de Carlos de Carranza, teniente de corregidor (85), volviendo a la periodicidad normal de los ayuntamientos. Lope Zapata sustituye a Francisco de Estuña como corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena.

En Lorca los oficios también se eligen en la fecha acostumbrada, aunque no especifica el documento el lugar de reunión (86). Cargo como es el de alcalde de la Mesta, elegido por los ganaderos, no se puede efectuar, pues éstos «están fuera de la çibdad» —supongo huidos por la peste—. Provisionalmente lo ocupará Juan Felices (87). Un mes más tarde los ganaderos elegirán a Martín Bravo de Morata (88). Las reestructuraciones del concejo se suceden: la ausencia de regidores es importante. Martín Ferrández Fajardo y Ginés García de Guevara son sustituidos en el oficio de contadores por Juan Felices y Martín Ferrández Piñero (89). Inevitablemente, las muertes se producen. El último regidor mencionado, Martín Ferrández

(84) Los cargos quedan de la siguiente manera:

Ejecutor: Pedro Riquelme.

Procurador síndico: Manuel de Arróniz.

Sello y pendón: Gonzalo Rodríguez de Avilés.

Contador: Alonso Fajardo.

Juez de tintas: Martín Riquelme.

Dos de concejo: Luis de Pacheco y Diego de Ayala.

Letrado de la ciudad y de lo pobres: Bachiller Guil.

Alférez: Pedriñán, hijo de Francisco Pedriñán.

Veedor de tomas: Francisco Gómez.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 23VI-1508. Fols. 122v-123r.

(85) Tres meses después, se regulariza la situación del nuevo corregidor Lope de Zapata, aceptándosele y ofertándole la recepción acostumbrada. Al presentarse en tiempo de peste, no se le atendió bien, y ésto representa el más puro trámite formal.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 23-IX-1508. Fols. 118v-119v.

Quando se produce el sorteo para los oficios concejiles anteriormente aludidos, se le hace el primer pago como nuevo corregidor (24.000 maravedíes). Sesión 23-VI-1508. fol. 123r.

(86) Normalmente el cabildo se celebrará, bien en casa de Lisón o bien en la de Maldonado, por lo que suponemos que sea en alguno de estos dos lugares.

(87) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 22-VII-1508. Fol. 5v.

(88) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 29-VIII-1508. Fol. 11v.

(89) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 4-VII-1508. Fol. 2v.

Piñero, fallece, por lo que se ha de elegir un nuevo alcalde de aguas: Juan Felices (90). Hay por lo tanto que cubrir el número de doce regidores establecido por Cabrero dieciocho años atrás (91). Se decide escribir a los regidores ausentes para que regresen a la ciudad y se elija nuevo regidor (92). Como muchos regidores «andan desparzidos por los montes e fuentes e campos huyendo del dicho mal de pestilencia, e buenamente no se podían juntar sin mucha dificultad e tardança», se les da un plazo de ocho días para depositar su voto (93). El caso de Martín Ferrández plantea una cuestión: por qué permaneció a las riendas del órgano rector y no huyó; la solución la encontramos años después, cuando en 1516, les libran a los veedores de agua Juan Martínez de Camarillas y Bartolomé Giner, de las deudas por valor de 4.000 maravedíes que dejó el regidor Martín Ferrández Piñero. El «señor Lorca» había muerto en una posición económica bastante difícil (94). La valentía, temeridad o irresponsabilidad no tiene nada que ver.

Juan Felices también fallece (95), por lo que el oficio de alcalde de aguas recaerá sobre Alonso Ponce de León (96). Poco a poco se reincorporan los regidores a sus puestos (97), aunque alguno de ellos vuelven para morir poco tiempo después (98).

En Murcia ya hablamos de la muerte de Juan de Selva (99), Lope Alonso de Lorca (100), y Martín Riquelme (101) también padecen triste

(90) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 18-VII-1508. Fol. 5r.

(91) MOLINA MOLINA, A. L. «Las ordenanzas de Cabrero al concejo de Lorca (1490)». *Cuadernos de Historia*, X, Madrid, 1983, pp. 125-36, p. 129.

(92) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 22-VII-1508. Fol. 5v.

(93) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 25-VII-1508. Fol. 6r.

(94) A.M.L. Act. cap. 1516-17. Sesión 9-XII-1516. Fol. 53r.

(95) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 5-IX-1508. Fol. 12r.

(96) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 7-X-1508. Fol. 18v.

(97) Se recibe como regidor a Alonso García de Guevara.

A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 30-IX-1508. Fol. 16r.

(98) Miguel Sánchez de Ureta había vuelto a la ciudad, recibiendo formalmente el cargo de regidor para el año concejil.

A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 21-X-1508. Fol. 20v.

Quince días más tarde, Alonso de Tovar, teniente de corregidor, apremia a los regidores para elegir el puesto dejado por el de Ureta.

Sesión 7-XI-1508. Fol. 21v.

(99) *Cf. supra*, nota 79.

final. No en vano, son muchos los personajes notables del reino a los que la peste pone fin a su vida (102).

Mientras tanto, la enfermedad se ha propagado hacia el marquesado de Villena y tierras oriolanas. El reino ha sido azotado en casi todos sus confines. Curiosamente, en Cartagena la enfermedad no se ha dejado sentir, según Montojo Montojo, quien extrae la conclusión de una carta real enviada desde Valladolid a los almojarifes de Murcia, indicándoles que la epidemia había cesado en la capital, y que debían retornar a ella (103).

VUELTA A LA NORMALIDAD

A mediados de agosto parece ser que la peste ha abandonado ya los núcleos, pero no por ello se descuida la vigilancia, pues se sabe que aún hay casos «en algunos lugares del marquesado y en otras partes» y «podría ser se tornase a pegar este mal», por lo que se establecen cierres de puertas

(100) Nombramiento por la reina de Pedro Bernad como regidor, en puesto de Lope Alonso de Lorca.

A.M.M. Cartulario 1505-1514. 1508-VI-21. Burgos. Fols. 88v-89r.

Será recibido por el concejo el 8 de julio.

A.M.M. Act. cap. 1507-98. Sesión 8-VIII-1508. Fols. 78v.-79r.

(101) Recepción de Alonso Pacheco en lugar de Martín Riquelme.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 29-VII-1508. Fol. 84v.

(102) Como por ejemplo, el alcaide de la encomienda santiaguista de Lorquí, Ayet.

RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Op. cit.*, p. 91.

(103) MONTOJO MONTOJO, V. «Cartagena en la transición de la Edad Media a la Moderna (1474-1516)» *Historia de Cartagena*. Vol. VI. Ed. Mediterráneo, Murcia, 1986, p. 195.

y guardas (104). Se actualiza la ordenanza que trataba de la entrada de foráneos en la ciudad, penando tanto a intrusos como a anfitriones (105). En Lorca, a principios de octubre aún se impide el acceso a persona alguna (106). Próxima la temporada de la vendimia, el concejo murciano, y ante la disminución del peligro, decide dejar las puertas abiertas, aunque no los postigos y otras entradas (107). Orihuela escribirá a Murcia rogándole que dejara entrar a sus vecinos, pues estaba limpia de la enfermedad. La capital del reino contesta diciendo que conoce casos de peste en la zona, y que sólo los dejará entrar tras quince días de limpieza total (108).

Las cosas vuelven poco a poco a su cauce normal. En Murcia, Cristóbal Salad informa que a consecuencia de la peste muchos oficiales del concejo se habían ido de la ciudad; pide por ello que no se les libre su salario (109). En Lorca, también surge el problema de los salarios, en este caso los honorarios de los regidores fallecidos. En una primera decisión de Alonso de Tovar, teniente de corregidor, y Alvaro Pérez, letra-

(104) Se cierran todas las puertas y postigos, excepto la puerta de Orihuela, del Mercado, de los Vidrieros, del Puente, de la Aduana y del Toro, en donde se pondrán guardas. Estas se reparten entre las colaciones de la siguiente forma:

Sta. Eulalia: Pta. de Orihuela.

S. Juan: Pta. del Toro.

S. Lorenzo y S. Bartolomé: Pta. del Mercado.

Sta. María: Pta. del Puente.

Sta. Catalina: Pta. de la Aduana.

S. Nicolás y S. Pedro: Pta. de los Vidrieros.

S. Antolín: Pta. de San Andrés.

S. Miguel y S. Andrés: Pta. de San Miguel.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 22-VIII-1508. Fol. 96r.

(105) Se prohíbe terminantemente la entrada a cualquier persona procedente de lugar aprestado «o ayan entrado o pasado por ellos», bajo pena de cien azotes para gentes de baja condición y tres mil maravedíes para los de alta, y para todos la quema de la ropa. Para los mesoneros: 30 días de destierro y seiscientos maravedíes.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 22-VIII-1508. Fol. 97r.

(106) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 3-X-1508. Fol. 17v.

(107) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 15-IX-1508. Fol. 114v.

(108) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 4-XI-1508. fol. 149 v.

(109) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 11-XI-1508. Fol. 153v.

do, encargados de resolver la cuestión (110), se determina la libranza del total salarial a aquél que muriera durante el año concejil ejerciendo su oficio (111). El asunto continúa rodando. Dos meses después, en abril de 1509, se acuerda repartir a medias el salario correspondiente al regimiento del fallecido Miguel Sánchez y su padre Juan Felices, y Juan Leonés, que rigió el resto del año concejil (112). En la misma sesión concejil, se redacta una ordenanza estableciendo que cualquier regidor que muriera a los cuatro meses o más de estar ejerciendo el oficio, tenga el salario completo, y el sustituto nada. Si moría en los cuatro primeros meses, tendría derecho al monto correspondiente al cuatrimestre, y el resto, lo cobraría el sucesor. No obstante, el letrado protestará por la ordenanza, ya que según su criterio, iba *contra iure* (113).

De vuelta a la capital, se reanudan los alardes, tras haberse suspendido el de marzo de 1508 (114). Los precios del pescado, disparados durante la epidemia, vuelven al de antes de la crisis (115).

La economía sufriría un brusco quebranto, como es de lógica suposición, tanto por disminución del *corpus* productivo como de la producción. El concejo lorquino por ejemplo, libra del tercio de la “renta de las liebres” a su arrendador, Juan Inglés, «por razon que no se a podido aprovechar en la dicha renta por el tiempo de la esterilidad del tiempo e de la pestilencia» (116). De igual modo se procede con Juan Dalloza, Diego Capel y Alonso de Morales, arrendadores de la renta de la huerta (117). Las alcabalas correspondientes a 1507 en Lorca, no se pueden

(110) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 17-II-1509. Fol. 46v.

(111) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Fol. 47r.

(112) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 21-IV-1509. Fol. 59r.

(113) *Ibidem*, fol. 59v.

(114) Se convoca el acostumbrado alarde de septiembre, a los caballeros con cuantía superior a los 100.000 maravedíes.

A.M.M. Act. cap. 1507-08. 12-VIII-1508. Fol. 137r.

(115) A.M.M. Act. cap. 1507-08. 14-X-1508. Fol. 137r.

(116) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 11-VII-1508. Fol. 4r.

(117) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 4-VII-1508. Fol. 2v.

arrendar a consecuencia de la anarquía económica (118). Estos imprevistos económicos no venían muy bien para la voraz economía concejil. El arrendamiento de la sisa de la carne y pescado en Murcia para 1509, se remata con la condición de «que no se descontará nada por pestilencia ni otro caso fortuito» (119). El concejo murciano llega incluso a escribir a la reina para que suavice la presión fiscal que los arrendadores de la alcabala suponen para la hacienda murciana (120); no es nueva esta petición (121), pero es normal que se actuara así, ya que los campos, por ejemplo, estaban casi despoblados; y paralelo a ello, se produce un descenso de la producción (122), sobre todo en los *wüstungen* lorquinos.

Respecto a los médicos, sólo tenemos noticia de dos, ambos en Lorca: Fernando de Cárdenas y Vicente de Cárdenas. Al segundo se le contrata por un año, con quince mil maravedíes de salario, pagados por tercios. Ya estaba trabajando en la ciudad dos semanas cuando se le contrata (123). Al primero, se le libran dos mil maravedíes, que bien se los merecería a razón del sacrificio que hacía por curar aún encontrándose enfermo (124). Porque además de la peste bubónica padecida, y conforme a la norma general, solían aparecer «procesos intercurrentes, debidos a síndromes pluricarenciales —tabardillos, tercianas, catarros,

(118) RODRIGUEZ LLOPIS, M. *Op. cit.*, p. 91.

(119) CHACON JIMENES, F. «Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla: La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517». *Miscelánea Medieval Murciana*. III. 1977, Univ. Murcia, pp. 211-58, p. 241.

(120) A.M.M. Leg. 4287. Caja 17. N.º 46.

Apéndice documental II.

(121) Durante la Peste Negra de 1348, y con fecha de 18 de enero de 1350, el rey D. Pedro contesta a la ciudad en su ruego para la exención de la alcabala. Sólo se recogerá del pan, vino y carne.

TORRES FONTES, J. «Tres epidemias de peste en Murcia». *Anales de la Univ. de Murcia*. Fac. de Medicina, I, 1977, Murcia, pp. 123-43, p. 128.

(122) El concejo de Lorca da licencia a Andrés Pelegrín, para que pueda tener yegua con mula en la huerta —en contra de lo establecido por la ordenanza—. «No haciendo dapno, por ser onbre solo».

A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 18-VII-1508. Fol. 5r.

(123) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 12-IX-1508. Fol. 14r.

(124) A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 26-IX-1508. Fol. 15r.

V. Apéndice documental I.

etc...— (125). La actuación en estas enfermedades es lo que se le agradece al médico. Es la «modorra» mencionada por Bernáldez (126).

La vida parece haber vuelto a su prodigiosa monotonía tras unos meses de mayor contacto con la muerte. El concejo de Murcia, en su cabildo de 9 de diciembre, regula los precios de los dulces de la inminente Navidad (127).

CONCLUSIONES

Es complejo aludir a una ruptura de la cotidianeidad a causa de las epidemias pestilenciales. Difícil por la intrínseca reiteración cíclica de la enfermedad tras 1348. Sorprendería en un primer momento, la falta de previsión en el orden institucional en cuanto a evitar la desorganización; pero hemos de pensar que absolutamente nadie pensaba que su lugar era maldito por Dios, y que merecería castigo. Por lo demás, en esta ocasión los sistemas preservativos y de defensa, no sólo funcionaron a la perfección, sino que además las respuestas ofrecidas son las habituales.

Las consecuencias son algo que hemos de tratar bajo la perspectiva de la hipótesis. Desde el punto de vista demográfico, no podemos calcular la cifra absoluta de fallecidos, por lo que menos aún conseguiremos datos sobre índices de mortalidad siquiera aproximados. Bernáldez dice para Andalucía que «fallecieron infinita gente» (128). Ya comentamos que dejará profunda huella de terror en el XVI peninsular. Datos tangenciales que nos permiten afirmar la importancia de una epidemia de considerables proporciones, agravada por la crisis agraria existente en Castilla. Un marco de horror que marcó una evolución histórica del Medievo a la Modernidad.

(125) BALLESTERO RODRIGUEZ, J. *Op. cit.*, p. 192.

(126) BERNALDEZ, A. *Op. cit.*, 392

(127) A.M.M. Act. cap. 1507-08. Sesión 9-XII-1508. Fol. 169r.

(128) BERNALDEZ, A. *Op. cit.*, p. 395.

La incidencia fue importante, no cabe duda, «aunque no decisiva» (129). Los índices poblacionales continuarán al alza. Simplemente un incómodo contratiempo en un proceso de crecimiento. Tanto Murcia como Lorca, prosiguen un desarrollo iniciado decenas de años atrás. Me inclino a pensar que ésta fue la causa de la amortiguación del impacto pestilencial.

La epidemia sigue una ruta SW-NE, avanzando irregularmente, con bolsas interiores, tanto sanas como infestadas, como el caso de Lorca respecto a Murcia o del valle del Almanzora a la ciudad del Guadalentín (130).

Su duración varía a causa de las transgresiones y regresiones de la epidemia por el territorio; pero la podemos señalar paralela a las medias de una peste usual: de seis a siete meses.

Después de la huida, la enfermedad, la muerte y el colapso, sobreviene como siempre tras una tempestad, la calma. Sin ánimos de pesimismo o determinismo histórico, conocían la precariedad del equilibrio biológico, por lo que la tranquilidad adopta carácter de tregua.

(129) BORRERO FERNANDEZ, M., y PARDO RODRIGUEZ, M. L. *Op. cit.*, p. 54.

(130) El 18 de febrero se prohíbe la entrada a vecinos de las comarcas orientales almerienses, bajo pena de seiscientos maravedíes al anfitrión y quema de ropa al foráneo, además de la expulsión inmediata.

A.M.L. Act. cap. 1508-09. Sesión 18-II-1509. Fol. 43r.

APENDICE DOCUMENTAL

I

[1508-Septiembre-26. Lorca]. *Acuerdo del Concejo para librar a Fernando de Cárdenas dos mil maravedies.* (A.M.L. Act. cap. 1508-09. Fol. 15r.)

«Mandaron sus merçedes para ayuda a costa a Ferrando de Cardenas con dos mill mrs., por rason questa enfermo el y su casa, y con su enfermedad trabaja por curar en la çibdad. Los quales le mandaron dar por su libramiento para el mucho serviçio que a fecho en esta çibdad, e faze, y a sido solo en la pestilença, y despues en las calenturas y otras enfermedades».

II

¿1508? Murcia. *Carta a la Reina D.^a Juana para pedirle un aplazamiento en el pago de las alcabalas.* (A.M.M. Leg. 4287. Caja 17. n.^o 46)

«El conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la muy noble y leal çibdad de Murçia. Besamos las rea-

les manos de V.A., la qual sabe y es notorio, la grand desventura, trabajos, muertes y fatigas que an venido a esta çibdad de petilençias y esterilidad, el año de quinientos y siete fasta siete meses corridos del año de quinientos y ocho demás de otros años pasados infortunos de que esta çibdad y veçinos della, siendo tan señalada del titulo de V.A. an venido en tanta deminuçion y quiebra, asi por las dichas muertes, que son infinitas personas, como por la esterilidad de los tiempos necesitados de que ha careçido los tratos y biviendas de las gentes, que no se puede çofrir.

Y lo que mas grave y peor es sobre todos los dichos trabajos, que los arrendadores de las alcavalas de V.A., con mucho rigor piden y demandan y fatigan que no se puede tolerar, que no tenemos otros remedios sino el anparo de la clemencia de V.A. Porque omilmente suplicamos a V. Real Eselençia por serviçio de Dios, mande al recabdador de las dichas alcavalas de este partido, que sobresea y espere en el pedir y cobrar las alcavalas algund tienpo, qual V.A. fuere servida, prque buenamente sin destruir esta çibdad puedan pagar los veçinos della. Porque de otra manera, seria total destruiçion de los dichos veçinos, y V.A. no seria servida, ni el recabdador podria cumplir con lo que deve segund nuestro trabajo y nesçesidades, en lo qual V.A. usara de misericordia y reçibiera bien y merçed».